

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00521 - 00

Vista las diligencias remitidas por la libelista para notificar por aviso al demandado JULIO CÉSAR IPUZ MEDINA ^(pdf 32), las mismas no se tendrán en cuenta porque a pesar de obtenerse resultado positivo fueron entregadas el 11/11/2021 mientras que la citación para notificación personal fue entregada hasta el 10/12/2021 ^(pdf 29), por lo que se desconoce las pautas para el efecto (inc. 1° art. 292 CGP).

Previo a reconocer al abogado CARLOS ALFONSO VARGAS OSPINA como apoderado del demandado Julio César Ipuz Medina y tener en cuenta la actuación defensiva ^(pdf 33), se le requiere para que en el término de cinco (5) siguientes a la notificación de esta decisión acredite el envío del mandato por mensaje de datos desde la dirección electrónica informada a nombre del poderdante (art. 5° DL 806 de 2020) o la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

De acreditarse el derecho de postulación, se tendrá por notificado a aquel demandado, integrando el contradictorio y dando curso a la actuación para que se descorran las excepciones de mérito y se resolverá la objeción del juramento estimatorio.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 10 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c762ce7eab174adefd53426118baa869acbf6826eb192819fd5a2fced25d81**

Documento generado en 09/05/2022 04:40:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**